

ACTA DE PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

AS-SM-37-2024-OEC/MPJB-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION, PREPARACION, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN FRIO para el IOARR: "REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y CASETA REMODELACION DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

En el Distrito de Locumba, siendo las 10:00 horas del día 16 de diciembre del año 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, se instala e indica lo siguiente:

Que, con fecha 21 de noviembre del 2024, se otorga la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2024-OEC/MPJB-1**, a la empresa **CIVIMEC P & G INGENIEROS S.A.C.** consintiéndose la buena pro en fecha 29 de noviembre del 2024.

Que, de acuerdo al numeral 141.1 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "***Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...)***"

Se deja constancia que el adjudicatario **CIVIMEC P & G INGENIEROS S.A.C.** no ha cumplido con presentar dentro del plazo máximo de ley (11 de diciembre), los documentos solicitados en el punto 2.4 de la sección específica de las bases integradas, no pudiendo perfeccionarse el contrato por causa imputable al postor.

Que, de acuerdo al numeral 141.3 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "***Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.***"

Motivo por el cual, en cumplimiento de la normatividad de contrataciones del estado y bases integradas, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento de la normativa y cumplimiento de sus funciones, establece lo siguiente:

PRIMERO: Declarar la **PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO** al adjudicatario **CIVIMEC P & G INGENIEROS S.A.C.** por no presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, asimismo comunicar al tribunal de contrataciones para iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

SEGUNDO: **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2024-OEC/MPJB-1**, por no haber un postor que ocupo el segundo lugar en el orden de prelación en el presente procedimiento de selección.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Lic. Adm. Freddy Severino Ramirez Delgado
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES